



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 151-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Jorge Enrique Soto Yen**
Director General (e) de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IgafoM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por Efraín Martínez Pablo

Referencias : a) Escrito N° 3141652 (29.04.2021)
b) Escrito N° 3186519 (30.07.2021)
c) Escrito N° 3304460 (12.05.2022)
d) Escrito N° 3311830 (02.06.2022)
e) Auto Directoral N° 435-2022-MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 14 de marzo de 2024

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia e), mediante el cual se requirió a Efraín Martínez Pablo (en adelante, el minero informal) cumplir con la presentación de información complementaria respecto a las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IgafoM) en su aspecto correctivo y preventivo", para las actividades de explotación de mineral no metálico en el petitorio minero extinguido Los Alejandritos Cinco con código N° 010129717.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. 1. Mediante escrito N° 3141652 de fecha 29.04.2021, el minero informal presentó el aspecto correctivo del IgafoM para sus actividades de explotación de mineral no metálico, desarrolladas en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.
1. 2. Mediante escrito N° 3186519 de fecha 30.07.2021, el minero informal presentó el aspecto preventivo del IgafoM para sus actividades de explotación de mineral no metálico.
1. 3. A través del Auto Directoral N° 0114-2022/MINEM-DGAAM de fecha 21.04.2022 sustentado en el Informe N° 183-2022-MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a el minero informal por única vez, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al IgafoM presentado en su aspecto correctivo y preventivo.
1. 4. Mediante escrito N° 3304460 de fecha 12.05.2022 el minero informal solicita ampliación de plazo para absolver las observaciones formuladas en el Informe N° 183-2022-MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.
1. 5. A través del Auto Directoral N° 0173-2022/MINEM-DGAAM de fecha 20.05.2022 sustentado en el Informe N° 350-2022-MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se otorgó a el minero informal la prórroga de diez (10) días hábiles al plazo que le fue otorgado inicialmente.
1. 6. Mediante escrito N° 3311830 de fecha 02.06.2022, el minero informal presentó la subsanación de observaciones del aspecto correctivo y preventivo del IgafoM, vertidas en el informe N° 183-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.
1. 7. A través del Auto Directoral N° 435-2022/MINEM-DGAAM de fecha 11.11.2022, sustentado en el Informe N° 635-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a el minero informal, cumplir con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el requerimiento de información complementaria formuladas al Igafom presentado en su aspecto correctivo y preventivo".

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En el Ítem II «Información general de la actividad minera de explotación» respecto al literal f. «Usa insumos químicos», el minero informal deberá cambiar la selección de la casilla «NO» por la casilla «SI», puesto que en el último cuadro presentado en el numeral 3.4 del ítem III, detalla que usará tres (3) insumos químicos en su actividad minera. Considerar esta observación también en el aspecto preventivo.

Respuesta. - El minero informal indica que realiza el cambio de la casilla "NO" por la casilla "SI", aclarando que los tres (3) insumos químicos (petróleo Diésel 2, aceites y grasas y pintura para la señalización topográfica), son usados en el proceso de explotación minera y señalización topográfica, se debe considerar que dichos insumos químicos son no fiscalizables y comercializables.

Análisis. - Se verifica el cambio de la casilla "NO" por la casilla "SI" de insumos químicos. **ABSUELTA.**

Observación N° 02.- En el Ítem II «Información general de la actividad minera de explotación (cielo abierto)» Respecto al literal c) Tiempo de vida útil estimado, el sujeto de formalización deberá precisar cómo ha calculado 10 años de tiempo de vida útil considerando el ratio de producción de 400 TM/D, indicar las dimensiones del cuerpo mineralizado: A(m) x L(m) x P(m)¹.

Respuesta. - El minero informal precisa que el tiempo de vida útil se ha calculado considerando que el peso específico del material no metálico es igual a 1675 kg/m³, las reservas probadas y probables del aspecto correctivo y considerando una producción de 400 TM/Día, bajo estos estándares de producción la vida del yacimiento es de 10 años aproximadamente, este periodo o vida está supeditada a las fluctuaciones de la demanda del mercado.

Análisis. - Se verifica que, en el literal d, se considera 1 año de vida útil de acuerdo a los cálculos presentados. Sin embargo, en la descripción de la respuesta se indica 10 años de vida útil, presentándose una incongruencia.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - El minero informal deberá corregir la vida útil del proyecto en función a los cálculos realizados (1 año).

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 03.- En el Ítem III «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», numeral 3.2 «Actividad minera a cielo abierto»

- a) Respecto al literal a) Ciclo de minado, el sujeto de formalización deberá:

¹ Donde A: Ancho, L: Largo, P: Potencia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a.1) Realizar una breve descripción del ciclo de minado considerando las etapas que la conforman y señalando los equipos y/o maquinarias a utilizar por etapas.

Respuesta.- El minero informal indica que se ha realizado una breve descripción de cada una de las etapas del ciclo de minado que comprende: desbroce, arranque, clasificación y comercialización. Asimismo, se mencionan las maquinarias y equipos utilizados, de corresponder, en cada una de estas etapas.

Análisis.- El minero informal presentó la información requerida. **ABSUELTA.**

- a.2) Señalar que medidas correctivas han incluido en sus actividades de explotación, para asegurar la estabilidad física.

Precisar el lugar donde se está disponiendo el «mineral» generado como parte de sus actividades de explotación. De ser necesario, incluir este componente en el cuadro de componentes mineros y describir sus características principales.

Respuesta.- El minero informal indica que se han tomado las medidas preventivas como un ciclo continuo de explotación con diseño de cortes con ángulos aproximados de 40°, 45° , además se toma distancias de 3 m de bermas como medida de seguridad, además se encuentra señalizados las zonas para su visualización al paso.

Análisis.- El minero informal presentó la información requerida. **ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal b) Componentes principales, el sujeto de formalización deberá:

- b.1) Realizar una breve descripción sobre la situación actual del componente «Tajo 1» y «Botadero», presentar imágenes fotográficas y/o panorámicas a fin de evidenciar la existencia de dichos componentes, asimismo, precisar su producción actual expresada en toneladas métricas (TM).

Respuesta.- El minero informal indica que se ha realizado un breve resumen de las situaciones actuales que se encuentran el "Tajo 1" y "botadero", además se Anexará Las imágenes fotográficas de los componentes mencionados para mayor entendimiento visualmente, las fotografías actuales.

Análisis.- Se verifica la información solicitada, no obstante, las fotografías 1 y 2 no fueron georreferenciadas, por lo que se requiere se incluya la georreferenciación de las fotografías, ya que de la evaluación geoespacial no se visualiza huella de los componentes.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se solicita la presentación de fotografías georreferenciadas de los componentes principales a fin de evidenciar su existencia.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.2) Presentar un plano en vista de planta del «Tajo 1» con secciones transversales representativas, donde se aprecie: berma, talud, altura de banco, nivel de explotación, nivel de fondo (actual y final) donde aplique.

Respuesta. - El minero informal indica que se anexará el Plano en vista de planta con secciones transversales representativas para su mayor aclaramiento de la situación en que se encuentra el "tajo 1".

Análisis. - No se encontró el plano indicado.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se reitera la observación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.3) Presentar un (01) plano con los límites de explotación (actual y final) del «Tajo 1», asimismo, la poligonal cerrada de su área (Ha) con sus respectivas coordenadas UTM WGS84.

Respuesta. - El minero informal indica que se anexará el Plano con los límites de explotación actual y final del "tajo 1", con la finalidad de explotar el área delimitada teniendo un desarrollo progresivo

Análisis. - No se encontró el plano indicado.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se reitera la observación.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 04.- En el III. «Actividad Minera según el Método de Explotación», numeral 3.1 el minero informal deberá:

- a) Corregir en el literal b. «Componentes principales», las coordenadas de ubicación del componente botadero, dado que se identificó que son las mismas que las coordenadas del componente «Tajo 1»

Respuesta. - El minero informal indica que se corrige las coordenadas de los componentes principales mencionados. Los cuales por error material se declararon en las mismas coordenadas, sin embargo, cabe aclarar que cada uno de estos componentes se encuentran ubicados dentro del área de actividad, en diferentes coordenadas uno del otro.

Análisis.- El minero informal cumplió con lo solicitado. **ABSUELTA.**

- b) Corregir el literal c. «Componentes auxiliares», las coordenadas de ubicación de los componentes auxiliares consignados, ya que se identificó que las coordenadas son las mismas para todos los componentes y se superponen con las coordenadas del componente principal «Tajo N°1». Considerar esta observación para ambos aspectos del instrumento.

Respuesta. - El minero informal indica que se corrige las coordenadas de los componentes auxiliares mencionados. Los cuales por error material se declararon en las mismas coordenadas, se precisa que cada uno de estos componentes se encuentran ubicados dentro del área de actividad, en diferentes coordenadas uno del otro.

Análisis.- El minero informal cumplió con lo solicitado. **ABSUELTA.**

- c) Incluir, en el literal d. «Componentes auxiliares», el componente auxiliar «Acceso», indicando las coordenadas de inicio y fin; y las características técnicas del componente. Considerar esta observación para ambos aspectos del instrumento.

Respuesta. - El minero informal indica que se precisa cual es la situación de los accesos, se indica sus principales características tales como el ancho (10 m), longitud (0.24 Km), coordenadas de ubicación de inicio y fin, entre otros. Por otro lado, se aclara que se tendrá un solo componente principal referido al tajo (las coordenadas se precisan en el ítem correspondiente a componentes principales), por lo tanto, hay una sola vía de acceso para el área de explotación y el área donde se ubican los componentes auxiliares.

Análisis.- El minero informal presentó la información requerida. **ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación N° 05.- En el ítem IV. «Situación actual del área de actividad minera», el minero informal deberá:

- a) Mencionar, en el literal a. «En el área de actividad minera existen cuerpos de agua», que el sureste del área de la actividad es atravesado por una quebrada seca sin nombre.

Respuesta. - El minero informal indica que la quebrada ubicada al sureste mencionada en la observación, es una quebrada seca, sin presencia de precipitaciones ni escurrimientos, además el lugar donde se ubica las actividades es de clima árido, sus formaciones de cauces han sido por erosiones eólicas y deslizamiento naturales por movimientos telúricos.

Análisis.- El minero informal precisó la información requerida. **ABSUELTA.**

- b) Mencionar en el literal e. «En el área de la actividad minera o circundante a esta, se encuentran asentadas poblaciones», a qué distancia del área de la actividad se encuentra asentada la población más cercana. Asimismo, la población deberá ser representada dentro del plano N°1 «Ubicación», del ítem IX. «Anexos».

Respuesta. - El minero informal indica que, con el fin de levantar la presente observación, se hace una explicación precisa a la población asentada más cercana aproximadamente al área de actividad, lo cuales son: En dirección al NWW: Asentamiento humano huaycan zona Z a una distancia de 2.19 Km aproximadamente. En dirección al WW Asentamiento humano Huaycan zona T a una distancia de 2.20 Km aproximadamente. En dirección al SW: Asentamiento humano (invasión) a una distancia de 1.00 Km aproximadamente.

Análisis. - Se verifica que el minero informal cumple con mencionar las distancias del área de actividad hacia las poblaciones cercanas, más no adjuntó los planos solicitados.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria: El minero informal deberá actualizar el plano N° 01, con la ubicación de las poblaciones mencionadas.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 06.- En relación al ítem V. «Plan de manejo ambiental a implementar», el minero informal deberá:

- a) Precisar a qué etapa de la actividad minera corresponde cada una de las actividades descritas, asimismo, deberá incluir una descripción de las medidas contempladas de manera detallada.

Respuesta. - El minero informal indica que se ha puntualizado el cuadro "Plan de manejo Ambiental para las Actividades de Explotación Minera – Etapa de Operación" que modifica las medidas Ambientales asignadas anteriormente, y, por ende, se ha detallado explicando las medidas con las etapas de actividad

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

- b) Considera el riego de área de trabajo y accesos, de ello, se requiere que presente en un plano las vías de acceso y áreas de trabajo que serán regadas, precisando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin, así como la fuente de abastecimiento.

Respuesta. - El minero informal aclara que la capacidad de riego de la vía (acceso) transitable será de 40 m³ aproximadamente con una frecuencia de riego semanal, el agua para el regado de la vía será por la compra de cisternas autorizadas por la autoridad competente (DIGESA), asimismo, indica que se anexará el plano de regado de vías haciendo mención a su frecuencia y capacidad de riego.

Análisis. - Se verifica que el minero informal cumple parcialmente la observación, puesto que precisa la cantidad aproximada de agua utilizada y la frecuencia, sin embargo, se verifica que no cumple con adjuntar el plano requerido.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se reitera la observación en cuanto a la presentación de un plano con las vías de acceso y áreas de trabajo que serán regadas.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) En el ítem II. Señala que usara insumos químicos, sin embargo, en su Plan de Manejo Ambiental no considera medidas de manejo relacionadas al uso de estos insumos, así como a la eventualidad de algún tipo de derrame de los mismos, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, etc.

Respuesta. - El minero informal indica que se ha incorporado un cuadro de Plan de Contingencias para el uso de insumos químicos, por lo cual se detalla las medidas tomadas y sus acciones (procedimientos) a seguir en caso de una eventualidad riesgosa o peligrosa que pudiera darse.

Análisis.-. El minero informal presentó la información requerida. **ABSUELTA.**

- d) Incluir medidas de manejo relacionadas a la generación de residuos sólidos domésticos (residuos generados por el personal), así como residuos sólidos peligrosos (generados en el proceso de actividad minera), deberá tener en cuenta la normativa vigente al respecto.

Respuesta. - El minero informal indica que se ha incorporado el cuadro de "Medidas para el Control de Residuos Sólidos Domésticos y Peligrosos", por lo cual, se describen de manera clara las medidas de manejo y control de los residuos generados en las actividades de trabajo del área de explotación, asimismo, se tomará las medidas de la normatividad y legas para una correcta gestión y desarrollo.

Análisis.-. El minero informal presentó la información requerida. **ABSUELTA.**

- e) Incluir medidas de manejo para la generación de ruido, debido al uso de maquinaria pesada para su actividad minera.

Respuesta. - El minero informal indica que se ha incorporado el cuadro de "Medidas para el Control para Calidad de Ruido", donde se puntualiza las medidas que se tomarán para el control del ruido, asimismo, estas medidas de manejo de control para la generación de ruido serán llevadas a cabo dentro del área de actividades.

Análisis.-. El minero informal presentó la información requerida. **ABSUELTA.**

Observación N° 07.- En relación al ítem VIII. «Seguimiento y control», el minero informal deberá:

- a) Sustentar, en el apartado «Calidad ambiental del aire» la ubicación de los puntos de muestreo de calidad de aire los que deben estar ubicados a barlovento y sotavento del área de actividad.

Respuesta. - El minero informal indica que se ha reubicado la ubicación y se ha aclarado las medidas u parámetros que se van a monitorear en función a las actividades mineras, además el monitoreo de la calidad del aire estará en función a la dirección del viento (barlovento y sotavento) que va de Sur-Norte y variantes de SW a NE.

Análisis.-. El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

- b) Indicar las coordenadas de ubicación de las estaciones de calidad de ruido con las que cuenta el minero informal para el monitoreo de la calidad de ruido.

Respuesta. - El minero informal indica que se precisa la ubicación del monitoreo de calidad de ruido, que estarán dentro del área de actividad, asimismo, se detalla los parámetros u mediciones que se realizarán.

Análisis.-. El minero informal presentó la información requerida. **ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación N° 08.- En relación al ítem VI. «Medidas de Cierre y Post Cierre», el minero informal deberá incluir información completa sobre la descripción de todas las actividades de cierre y post cierre de los componentes principales y auxiliares de manera individual, además deberá establecer el tiempo que tomara la ejecución de estas medidas, para ser incluidas en el ítem VII. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental». Estas actividades deben ser ejecutadas posterior al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - El minero informal presentó un cuadro donde se describe las actividades de cierre y post cierre de los componentes principales y auxiliares de manera detallada de cada uno de los componentes declarados, además, se establece el tiempo (duración) de ejecución para las medidas.

Análisis.- El minero informal presentó la información requerida. **ABSUELTA.**

Observación N° 09.- En el ítem IX. «Anexos», el minero informal deberá:

- a) Actualizar, en el plano N°3 «Distribución de componentes» del numeral 9.3, la huella de los componentes principales y auxiliares y un cuadro con los vértices que delimitan la huella del tajo en explotación.

Respuesta. - El minero informal indica que, con el fin de levantar la presente observación, se actualizará el Plano de la distribución de componentes principales y auxiliares con el fin de aclarar su distribución y manejo de áreas, se anexará al presente documento.

Análisis. - Se verifica que el minero informal no presenta el plano solicitado.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria: Se reitera la observación.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Adjuntar como mínimo dos fotografías panorámicas fechadas de los siguientes componentes: «Garita de vigilancia», «Baño químico», «Área administrativa», «Área de residuos sólidos», «Botadero», dado que no se encontró evidencia fotográfica de ellos en el numeral correspondiente.

Respuesta. - El minero informal indica que, con el fin de levantar la presente observación, se realizará una breve descripción o anotación de las fotografías de los componentes principales y auxiliares que se anexará al presente documento.

Análisis. - Se verifica que el minero informal cumple con lo solicitado, sin embargo, las fotografías no fueron georreferenciadas y no se han incluido las fotografías del componente «Área de residuos sólidos».

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria: Incluir las fotografías georreferenciadas de los componentes requeridos en la observación inicial.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 10.- En el ítem II. «Actividad minera de explotación», literal a. «Ubicación geográfica en sistema de coordenadas», el minero informal deberá justificar la delimitación del área de actividad del aspecto preventivo, ya que en la evaluación geoespacial se identificó que esta no se ajusta a la distribución de los componentes declarados en el ítem III. «Actividad minera según el método de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

explotación y/o beneficio», numeral 3.1. «Actividad minera a cielo abierto», literal b. «Componentes principales» y literal c. «Componentes auxiliares».

Respuesta. - El minero informal indica que, con el fin de levantar la presente observación, se ha rectificado el área de actividad minera, por lo cual, se aprecia y se visualiza de mejor manera los componentes principales y auxiliares, asimismo, se anexa los Planos a corresponder a este documento.

Análisis. - Se verifica que el minero informal ha modificado el área de actividad minera respecto a los componentes de la explotación. No obstante, el área graficada no se ajusta a la ubicación de sus componentes de explotación. Asimismo, no se adjuntó los Planos solicitados.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria: El minero informal deberá ajustar su área de actividad minera en relación a la ubicación de los componentes de explotación. Asimismo, presentar los planos correspondientes en el que se puedan visualizar las proyecciones del área de los tajos y botaderos a fin de verificar su correcta delimitación.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 11.- En el ítem II «Actividad Minera De Explotación (Subterránea, cielo abierto o placeres auríferos)» respecto al literal d) Reserva estimada, el minero informal deberá:

- a) Precisar cómo ha calculado 3 744 000 TM de mineral y el valor de la densidad. Lo cual deberá guardar relación con la ratio de producción (TM/D, TM/mes, TM/año) y el tiempo de vida de 10 años.

Respuesta. - El minero informal indica que se detallarán y se describirán los cálculos realizados, y, además, se mencionará el valor de la densidad del material del cual se va explotar, que a su vez estarán en función con la producción, a fin de tener los años de vida de la actividad de explotación.

Análisis. - Se verifica una reserva de 1 761 331.551TM, sin embargo, en el programa de producción presentado, describe 5 años de vida útil, y en el cuadro de cálculo de reservas indica 7.3 años de vida útil del proyecto.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - El minero informal deberá uniformizar el tiempo de vida útil de acuerdo a los cálculos realizados, asimismo, deberá corregir el literal b. "producción diaria estimado" del ítem II. donde indica una producción de 1200 TM/día y en los cálculos realizados en el programa de producción considera 753.75 TM/día.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Presentar un plano donde se delimite el área donde se han calculado las reservas de mineral, superpuesto con los límites finales de explotación del «Tajo 1» y «Tajo 2» superpuestos con la topografía.

Respuesta. - El minero informal indica que se anexará el Plano del área delimitada, donde se podrá visualizar y detallar los cálculos de las reservas de mineral de los tajos "1" y "2", de la actividad de explotación.

Análisis. - No se encontró el plano indicado.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. -Se reitera la observación.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación N° 12.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», numeral 3.2 «Actividad minera a cielo abierto».

a) Respecto al literal b) Componentes principales, el sujeto de formalización deberá:

a.1) Deberá presentar un plano en vista de planta del «Tajo 1» y «Tajo 2» con secciones transversales representativas que incluya: berma, talud, altura de banco, nivel de explotación, cunetas, nivel de fondo de acuerdo a su diseño. Asimismo, indicar el nivel mínimo explotable, dirección de explotación y nivel máximo explotable.

Respuesta. - El minero informal indica que se anexará el Plano en vista de planta del "tajo 1" y "tajo 2" donde se podrá observar las secciones transversales de los dos tajos considerando sus características de área delimitada.

Análisis. - No se encontró el plano indicado.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se reitera la observación.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.2) Deberá presentar planos en vista de planta con los límites finales del «Tajo 1» y «Tajo 2», asimismo, la poligonal cerrada de su área (Ha) con sus respectivas coordenadas UTM WGS 84

Respuesta. - El minero informal indica que se anexará el Plano en vista de planta con los límites finales del "tajo 1" y "tajo 2" para que se pueda visualizar la poligonal cerrada de los tajos, además estarán representativas en coordenadas en UTM WGS 84.

Análisis. - No se encontró el plano indicado.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se reitera la observación.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.3) Deberá presentar planos en vista de planta del «Botadero 1» y «Botadero 2» de la poligonal cerrada de sus áreas (Ha) con sus respectivas coordenadas UTM WGS 84.

Respuesta. - El minero informal indica que se anexará el Plano en vista de planta con los límites finales del "tajo 1" y "tajo 2" para que se pueda visualizar la poligonal cerrada de los tajos, además estarán representativas en coordenadas en UTM WGS 84.

Análisis. - No se encontró el plano indicado.

NO ABSUELTA:

Requerimiento de información complementaria. - Se reitera la observación.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.4) Deberá precisar de qué manera se relacionan el «Tajo 1» del aspecto correctivo y los tajos (Tajo 1 y Tajo 2) del aspecto preventivo, considerando las reservas de mineral, diseño, planeamiento de minado, vida útil.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respuesta. - El minero informal precisa que se anexará una breve explicación en relación del "tajo 1" del aspecto correctivo y el "tajo 1" y "tajo 2" del aspecto preventivo, que se detallará su orientación o dirección de explotación y sus características.

Análisis. - No se encontró explicación en relación del "tajo 1" del aspecto correctivo y el "tajo 1" y "tajo 2" del aspecto preventivo, que se detalla su orientación o dirección de explotación y sus características.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se reitera la observación.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.5) Deberá presentar su programa de producción (TM) – Planeamiento de minado anualizado. Asimismo, deberá presentar un plano en vista de planta, en el cual, se pueda visualizar los límites de explotación estimado por años, teniendo en consideración la secuencia de extracción en el tiempo, para cada tajo.

Respuesta. - El minero informal indica: Considerando el peso específico del material igual a 1675 kg/m³, se tiene que las reservas probadas y probables del proyecto son 1761331.551 TM y considerando una producción anual es de 241200 TM/año se tiene que la vida útil estimado sería de 5 años y a meses aproximadamente, el cual está supeditada a las fluctuaciones de la demanda del mercado pudiendo aumentar o disminuir la vida del proyecto. Finalmente, la producción diaria en función a los criterios establecidos es de 753.75 TM/día, adjunta cuadro de plan de producción anualizado.

Análisis. - Se verifica la información solicitada, sin embargo, no presenta el plano en vista de planta, en el cual se pueda visualizar los límites de explotación estimado por años, teniendo en consideración la secuencia de extracción en el tiempo, para cada tajo.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - El minero informal deberá presentar un plano en vista de planta, en el cual se pueda visualizar los límites de explotación estimado por años, teniendo en consideración la secuencia de extracción en el tiempo, para cada tajo.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal c) Componentes auxiliares, el sujeto de formalización deberá presentar un plano, en el cual, se pueda visualizar los accesos por donde transitarán las maquinarias y vehículos. De ser necesario habilitar nuevos accesos, deberá ser incluidos en el cuadro de componentes auxiliares, asimismo, precisar sus principales características: ancho (m), longitud (m), pendiente, entre otros.

Respuesta. - El minero informal indica, se anexará el Plano de vías de Acceso que se podrá observar la longitud de la vía y el ancho que estará en función a la distribución de componentes de la actividad de explotación.

Análisis. - No se encontró el plano indicado.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se reitera la observación.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación N° 13.- El minero informal deberá tener en cuenta los aspectos de «Señalización de áreas de trabajo y código de colores» considerando el D.S. N° 024-2016-EM modificado por D.S. N° 023-2017-EM, Artículo 127 y 128².

Respuesta. - El minero informal indica que ha tomado las medidas de seguridad en el aspecto de Señalización de áreas de trabajo, considerando en el D.S. N° 024-2016-EM modificado por D.S. N° 023-2017-EM y sus artículos 127 y 128 para un desarrollo de trabajo seguro.

Análisis.- El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 14.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», numeral 3.1. «Actividad minera a cielo abierto», el minero informal deberá:

- a) Corregir en el literal b. «Componentes principales», las coordenadas de ubicación de los componentes «Botadero 1» y «Botadero 2», dado que son las mismas que las de los componentes «Tajo N°1» y «Tajo N°2» respectivamente.

Respuesta. - Con el fin de levantar la presente observación se corrige las coordenadas de los componentes principales mencionados. Los cuales por error material se declararon en las mismas coordenadas, sin embargo, cabe aclarar que cada uno de estos componentes se encuentran ubicados dentro del área de actividad, en diferentes coordenadas uno del otro.

Análisis.- El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

- b) Presentar el estudio de estabilidad física de los taludes de la estructura de tierra, sustentándolo con la investigación geotécnica, los ensayos de laboratorio, plano geológico - geotécnico, los reportes de los análisis de estabilidad física.

Respuesta. - Con el fin de levantar la presente observación, se aclara que se anexará el Estudio de estabilidad física, además comprenderá el plano geológico-geotécnico, ensayos de laboratorio y los reportes de análisis de estabilidad física de la actividad minera.

Análisis. - El minero informal no adjunta el informe indicado.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria. - Se reitera la observación.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 15.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», numeral 3.4 «Herramientas, equipos, maquinarias e insumos» adjuntar las hojas MSDS de los insumos empleados en el desarrollo de la actividad.

Respuesta. - Con el fin de levantar la presente observación, se aclara que se anexara las hojas MSDS de los insumos químicos presentados y declarados que se usaran en el desarrollo de las actividades de trabajo.

Análisis.- El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 16.- En el ítem V «Requerimiento de agua»:

- a) El minero informal, indica que dentro de la cantera se hace uso de agua para el regado de vías como medida de manejo ambiental con el abastecimiento de cisternas autorizadas con una capacidad de riego de 2 veces por semana de 80 m³ cada vez, lo que hace un consumo de 320

² Art. 127.- Las áreas de trabajo deberán ser señalizadas de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el Anexo N°17. El titular de actividad minera deberá adoptar las siguientes medidas: a) Colocar letreros con el Código de Señales y Colores en lugares visibles dentro del lugar de trabajo. b) Preparar y difundir el Código de Señales y Colores, mediante cartillas de seguridad. c) Señalizar las líneas de aire, agua, corriente eléctrica, sustancias tóxicas, corrosivas de alta presión y otros, indicando el sentido de flujo en las tuberías con una flecha a la entrada y salida de las válvulas e identificándolas con colores, de acuerdo al Código de Señales y Colores.

Art.128.- Los letreros referidos en el artículo precedente deberán ser colocados en puntos visibles y estratégicos de las áreas de alto riesgo identificadas, indicando el número de teléfono del responsable del área correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

m³/mes, sin embargo, en el literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua», ítem II del aspecto Correctivo del Igafo, señala que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 160 m³/semanal, con una capacidad de riego por semana de 40 m³, siendo necesario que aclare esta información incongruente. Además, deberá sustentar técnicamente la necesidad de su requerimiento.

Respuesta. - Con el fin de levantar la presente observación, se hace una aclaración que no se utilizará agua para las actividades operativas de explotación, por lo tanto, no corresponde completar el enunciado de volumen de agua requerido para uso industrial.

Análisis. - El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

- b) Aunado a ello, siendo que la información sobre el uso de agua está relacionada a las medidas de manejo ambiental y no al requerimiento de agua para uso operativo, el minero informal deberá corregir esta información incluyéndose en el ítem VII. «Plan de Manejo Ambiental». Además, deberá presentar en un plano las vías que serán regadas, precisando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que usará para tal fin.

Respuesta. - El minero informal precisa que el uso de agua para regado de vías será medida de manejo ambiental por el material particulado suspendido por actividades que se desarrollaran, tendrá una frecuencia de riego por semana de 40 m³ aproximado, por lo cual, esta agua para el regado se dará por la compra de cisternas autorizadas por la autoridad competente, además, se anexará un Plano con las vías que serán regadas donde se observara la frecuencia y la cantidad aproximada de agua.

Análisis. - Se verifica que el minero informal cumple con la corrección requerida en la observación, no obstante, se verifica también que no presenta el plano solicitado.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se requiere que el minero informal presente el plano con las vías que serán regadas, puesto que no se incluye en la información presentada.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Cabe señalar que el minero informal en el ítem V. «Requerimiento de agua» si considera uso industrial del agua, sin embargo, el minero informal no presenta ningún formato de la ANA, por lo que deberá adjuntar el formato correspondiente de acuerdo a la R.J. N° 035-2048-ANA.

Respuesta. - El minero informal precisa que no se usara el recurso agua industrial para la actividad de explotación y el desarrollo de las actividades, de tal manera, se anexara el formato del ANA de No Uso de Agua de acuerdo a la R.J. N° 035-2018-ANA.

Análisis. - El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 17. - En relación al ítem VII. «Plan manejo ambiental», el minero informal:

- a) Deberá sustentar la inclusión en este ítem, de información relacionada a los Programas de Monitoreo de Aire y Ruido, considerando que estos ya son presentados en el ítem VIII. «Plan de monitoreo y control»

Respuesta. - El minero informal precisa que los monitoreo mencionados anteriormente en este ítem ha sido retirado y colocado al ítem VIII de Plan de monitoreo y control donde corresponde, asimismo, dentro del Cuadro del Plan de manejo ambiental se menciona las medidas planteadas durante cada etapa de las actividades de explotación.

Análisis. - El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

- b) Deberá precisar a qué etapa del proyecto minero corresponde cada una de las actividades descritas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respuesta. - Con el fin de levantar la presente observación, las actividades descritas de programa mencionadas como: "manejo de residuos sólidos", "capacitación ambiental" y "seguridad y salud minera", se han incluido dentro del cuadro del plan de manejo ambiental precisando su etapa correspondiente y detallando.

Análisis. - El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

- c) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el Igaform, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta. - El minero informal aclara que se ha integrado el Cuadro de plan de contingencia y la descripción y/o características del lugar de almacenamiento de insumos químicos tomando medidas normativas y legales en el aspecto de seguridad, asimismo se describe una breve explicación del almacén de insumos.

Análisis. - El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

- d) Deberá modificar el Plan de Manejo Ambiental presentado, incluyendo medidas de manejo ambiental teniendo en cuenta todos los criterios del ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», considerando que ambo ítems deben estar relacionados.

Respuesta. - El minero informal indica que se ha modificado el Plan de Manejo Ambiental con los criterios de la Identificación y Evaluación de impactos ambientales

Análisis. - El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 18.- En el ítem VIII «Plan de Monitoreo y control», el minero informal deberá incluir estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para los tajos y botaderos precisando sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84) indicadas en el aspecto correctivo. Asimismo, se deberá adjuntar el plano de la instrumentación geotécnica proyectada.

Respuesta. - Con el fin de levantar la presente observación, se aclara y se detalla en un Cuadro las estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para el tajo y el botadero con sus ubicaciones en coordenadas UTM WGS 84, además se anexará el Plano geotécnico proyectado.

Análisis. - El minero informal cumple parcialmente con subsanar la observación, presentando dos (02) estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico (MG-T 01 y MG-T 02). Sin embargo, no adjunta el plano de la instrumentación geotécnica proyectada.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria. - El minero informal deberá presentar el plano de la instrumentación geotécnica proyectada.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 19.- En relación al ítem IX. «Medidas de Cierre y Post Cierre», el minero informal:

- a) Deberá incluir la descripción de las medidas de cierre de cada uno de los componentes de explotación de manera individual, estableciendo el tiempo que tomara la ejecución de estas medidas para cada caso, incluyendo dicha información en el ítem X. «Cronograma de implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», teniendo en cuenta que estas actividades deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - Con el fin de levantar la presente observación, se precisa que se retira lo ante mencionado, y se integra el Cuadro de cierre y post cierre final de los ceses de actividades de explotación, describiendo las actividades a corresponder y detallando las medidas de cada componente individual.

Análisis. - El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Deberá incluir información completa sobre las actividades de Monitoreo Post Cierre que considera realizar (ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes ambientales a ser monitoreados, parámetros, frecuencia, normativa, etc.)

Respuesta. - El minero informal aclara que las ubicaciones, parámetros, frecuencia y normativa se encuentran sujetas en el VIII. PLAN DE MONITOREO Y CONTROL, donde se detallan y se describen lo antes mencionado.

Análisis. - El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 20.- En relación al ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medias de Manejo Ambiental», el minero informal deberá modificar el cronograma presentado, considerando todas las etapas del proyecto, así como las medidas consideradas en el nuevo Plan de Manejo Ambiental que debe presentar; y en concordancia con el tiempo de vida útil declarado en el literal e. del ítem II. «Tiempo de vida útil estimado» (10 años). Asimismo, debe considerar el tiempo que tomara la ejecución de las medidas de Cierre y Post Cierre de los componentes de explotación, teniendo en cuenta que estas deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - El minero informal aclara que se retira el cronograma de medidas de manejo ambiental, para ser actualizado con las etapas de las actividades mineras y sus medidas de manejo ambiental, tomando en cuenta su año de vida de la actividad de explotación.

Análisis. - El minero informal cumplió con subsanar la observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 21.- Respecto al ítem XI. «Anexos», el minero informal deberá:

- a) En el anexo N° 11.1, actualizar el plano N° 3, «Distribución de componentes», incluyendo la huella de los componentes principales y auxiliares y un cuadro con las coordenadas de los vértices que delimitan la huella de los tajos proyectados para explotación.

Respuesta. - El minero informal indica que se tiene Mapa de ubicación de los componentes principales y auxiliares.

Análisis. - Se verifica que el minero informal no adjuntó lo solicitado.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - El minero informal deberá adjuntar el plano solicitado.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En el anexo N° 11.3, adjuntar evidencia fotográfica donde se observe la ubicación proyectada de los componentes principales y auxiliares del Igafom preventivo y evidencia de la flora y fauna existente en la zona.

Respuesta. - El minero informal indica que se evidencia fotografías de flora y fauna silvestre existente.

Análisis. - Se verifica que el minero informal no adjuntó lo solicitado.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - El minero informal deberá adjuntar la evidencia fotográfica solicitada.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. ANÁLISIS

4.1 Mediante el Auto Directoral de la referencia e), notificado el 07 de noviembre de 2023³, la DGAAM otorgó a Efraín Martínez Pablo, el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con absolver las observaciones formuladas al Igaform correctivo y preventivo presentado mediante los Escritos N° 3141652 y N° 3186519.

4.2 Verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del MINEM, se advierte que el minero informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado⁴ y estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM⁵, corresponde desaprobar el Igaform en su aspecto correctivo y preventivo.

5. CONCLUSIÓN

Corresponde desaprobar⁶ el Igaform en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por Efraín Martínez Pablo mediante los Escritos N° 3141652 y N° 3186519.

6. RECOMENDACION

Remitir copia de la Resolución Directoral que se expida a mérito del presente informe a Efraín Martínez Pablo, a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.


Ing. Edson Marín Jara
CIP N° 220594

³ Ver Anexo 01.

⁴ El plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el 21 de noviembre de 2023.

⁵ El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desaprobe el Igaform presentado.

⁶ En el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, el Decreto Supremo N° 001-2020-EM, dispuso en el literal b) del párrafo 7.2 del artículo 7 que "en caso de producirse el desistimiento del Igaform admitido a trámite o la desaprobación del referido instrumento sin que la nueva presentación se produzca en el plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes al acto de desaprobación, se considera incumplido el requisito de permanencia a que se refiere el literal", por lo que, corresponderá se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2021-EM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de marzo de 2024

Visto el Informe N° 151-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. - **Prosigue su trámite.**



Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Geraldine Pinedo Barrientos⁷
Directora (d.t) de Gestión Ambiental de
Minería
Asuntos Ambientales Mineros

⁷ Mediante Resolución Jefatural N° 090-2024/MINEM-OGA-ORH de fecha 04.03.2024, se designó temporalmente las funciones del puesto de Director(a) de Gestión Ambiental de Minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a la servidora CAS Miryan Geraldine Pinedo Barrientos, por el periodo comprendido del 4 de marzo de 2024 al 30 de agosto del 2024, en adición a su servicio.





PERÚ

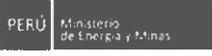
Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN⁸

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE																		
  <p style="text-align: center;">CONSULTAS PIDE</p> <p style="text-align: right;">Fecha: 05/03/2024 Hora: 09:07:58 Usuario: MFARFAN</p> <p style="text-align: center;">De acuerdo a los Artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativas.</p> <p>DATOS PERSONALES</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="8">  <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">20131361829</p> </td> <td>Apellido Paterno:</td> <td>MARTINEZ</td> </tr> <tr> <td>Apellido Materno:</td> <td>PABLO</td> </tr> <tr> <td>Nombres:</td> <td>EFRAIN</td> </tr> <tr> <td>DNI:</td> <td>10185122</td> </tr> <tr> <td>Estado Civil:</td> <td>SOLTERO</td> </tr> <tr> <td>Dirección:</td> <td>SECTOR 1 ASOC. SANTA ROSA DE VALLE GRANDE MZ H LT 2</td> </tr> <tr> <td>Ubigeo:</td> <td>LIMA/LIMA/ATE</td> </tr> <tr> <td>Restricciones:</td> <td>NINGUNA</td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">Fuente: REMIEC</p>		 <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">20131361829</p>	Apellido Paterno:	MARTINEZ	Apellido Materno:	PABLO	Nombres:	EFRAIN	DNI:	10185122	Estado Civil:	SOLTERO	Dirección:	SECTOR 1 ASOC. SANTA ROSA DE VALLE GRANDE MZ H LT 2	Ubigeo:	LIMA/LIMA/ATE	Restricciones:	NINGUNA
 <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">20131361829</p>	Apellido Paterno:		MARTINEZ															
	Apellido Materno:		PABLO															
	Nombres:		EFRAIN															
	DNI:		10185122															
	Estado Civil:		SOLTERO															
	Dirección:		SECTOR 1 ASOC. SANTA ROSA DE VALLE GRANDE MZ H LT 2															
	Ubigeo:		LIMA/LIMA/ATE															
	Restricciones:	NINGUNA																

⁸El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

21.2 En caso que el administrado no haya indicado domicilio o que este sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado".





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL



ANP

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

1 Datos del administrado

Destinatario: MATEO, JUAN CARLOS
Domicilio: AV. LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA
Tipo de Procedimiento: NO TIPO

2 Datos del Acto Administrativo

Acto Administrativo: A-2023-00000000000000000000
Organismo que emite el acto: DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL DE MINERIA
Fecha de emisión: 05/11/2023

3 Recursos Impugnatorios

Recurso: Ninguno
Motivo de recurso: No
Fecha de interposición: No

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY N° 27120 del 19 de Noviembre del 2001

CARGO DE RECEPCION
Asistido y Nombre:
Documento de Identidad:
Firma:
Fecha y hora:
Observaciones: 10V 06/11/2023 14.15

NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACION
Sin negar a recibir la notificación y a firmar el cargo de notificación

AVISO DE NOTIFICACION - SEGUNDA VEZ
En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio

De darse una de las causas, volutas en los parafijos precedentes, se da la notificación bajo puja, de lo establecido en el TUC del Ley N° 27444

Table with 2 columns: Datos del Notificador, Descripción del Domicilio. Includes fields for Name, DNI, Address, and Observations.

Table with 2 columns: OBSERVACIONES, Date and Time. Includes handwritten notes and dates like 06/11/2023 and 07/11/2023.

M. E. de Energía y Minas, Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima
Código Postal: 15015, DPO Anexo 133, www.minem.gob.pe





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 079-2024-MINEM/DGAAM

Lima, 14 de marzo de 2024

Visto el **Informe N° 151-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero. - **Desaprobar** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IgafoM) en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral no metálico en el petitorio minero extinguido Los Alejandritos cinco con código N° 010129717, presentado por Efraín Martínez Pablo mediante escritos N° 3141652 y N° 3186519.

Segundo. - **Notificar** con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Efraín Martínez Pablo y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Formalización Minera (DGFm) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Jorge Enrique Soto Yen¹
Director General (e)
Asuntos Ambientales Mineros

¹ Mediante Resolución Jefatural N° 102-2024/MINEM-OGA-ORH de fecha 13.03.2024. se encargó el puesto de Director General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, al señor Jorge Enrique Soto Yen, en adición a sus funciones y en tanto continúe vacante el referido puesto.

